



CARACTERÍSTICAS GENERALES LEY N° 20.428 QUE OTORGA BONO SOLIDARIO A LAS FAMILIAS DE MENORES INGRESOS

NÚMERO DE LEY	:	20.428
FECHA DE PUBLICACIÓN	:	24/03/10

Esta iniciativa legal entrega por una única vez un bono extraordinario de cargo fiscal de \$40.000 a los beneficiarios de subsidio familiar establecido en la ley N° 18.020 y a los beneficiarios de asignación familiar del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y de la asignación maternal a que se refiere el artículo 4° del citado Decreto con Fuerza de Ley, que perciban las referidas asignaciones por tener ingresos iguales o inferiores al límite máximo establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.987. El bono será de \$40.000 por cada causante que el beneficiario tenga acreditado como tal al 31 de diciembre de 2009.

Igualmente, tendrán derecho a un bono de \$40.000 por familia, ya sea que ésta esté compuesta por una o más personas, aquellas que al 31 de diciembre de 2009 estén registradas en el Sistema de Protección Social "Chile Solidario".

Cada causante sólo dará derecho a un bono, aún cuando el beneficiario estuviese acogido a diversos regímenes previsionales y desempeñare trabajos distintos y aún cuando pudiere ser invocado en dicha calidad por más de un beneficiario.

Cuando la calidad de causante pudiera ser invocado por más de un beneficiario, se preferirá siempre a la madre beneficiaria.

El bono será de cargo fiscal y se pagará por el Instituto de Previsión Social, en una sola cuota, y a partir del mes de publicación de la ley.

El plazo para reclamar del otorgamiento del bono es de un año a contar de la publicación de la ley. El plazo para el cobro del bono es de seis meses contados desde la emisión del pago.

A quienes perciban indebidamente el bono extraordinario, ocultando datos o proporcionando datos falsos, se les aplicarán las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles. Además, el infractor deberá restituir las sumas indebidamente percibidas, reajustadas.